

LA PLATA, 12 ENE 1987

VISTO que por Decreto 8316/86, se aprobó para la Dirección de Vialidad del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Estructura Orgánica Funcional, Misiones y Funciones y Nomenclador de Cargos a partir del 1° de setiembre de 1986; y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente con ello, la citada Repartición propone la aprobación del Plantel Básico adjunto, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 10° del citado Decreto, sobre la base de 2.355 cargos, correspondientes al Presupuesto del año 1986, incluidos Dos (2) cargos de Planta Temporal alcanzados por la Ley 10.430;

Que la Comisión Permanente Estatuto Escalafón ha tomado la intervención que le fija la Ley 10.328, tanto en la confección del Plantel Básico, como así también en las ubicaciones y designaciones del personal de la Dirección de Vialidad;

Que corresponde dejar establecido que el personal gráfico de la Dirección de Vialidad, continúa manteniendo su ubicación provisoria dentro de las pautas del artículo 67° de la Ley 10.328, hasta la oportunidad que se regularice su situación respecto de los alcances de la Ley 10.449;

Por ello,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1° : Apruébase en la Jurisdicción 05- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS- Item 01, Dirección de Vialidad, el Plantel Básico elaborado por la citada Repartición, sobre la base de 2.355 cargos establecidos por la Ley de Presupuesto correspondiente al año 1986, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas que como Anexos I y II pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2° : Ubícase a los agentes de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en los Cargos Carreras y Clases que se indican en el Anexo III que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3° : Ubícase provisoriamente al personal gráfico de la Dirección de Vialidad del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, consignado en el Anexo IV que pasa a formar parte integrante del presente, de acuerdo a las pautas establecidas por el artículo 67° de la Ley 10.328, hasta la oportunidad en que se regularice su situación respecto de los alcances de la Ley 10.449

ARTICULO 4° : Exclúyese del Anexo V del Decreto 8316/86, en razón de ser promovidos según artículo 5° Anexo V del presente Decreto, al personal Jerarquizado que se detalla: BANE GAS, Darío Quiterio (M.I. 4.954.819, Clase

///



Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

1112.

1935), Carrera Profesional, Clase XV, Jefe de División Obras por Administración de la Sub-Dirección Zona IVa (Junín); CRUZ, Oscar Vicente (M.I. 5.372.027, Clase 1938), Carrera Profesional, Clase XV, Jefe de División Obras por Administración de la Sub-Dirección Zona IXa. (Azul); GUION, Ricardo Carlos (M.I. número 5.438.423, Clase 1929), Carrera Profesional, Clase XV, Jefe de División Obras por Administración y BONTEMPI, Gilberto (M.I. 5.437.160, Clase 1929), Carrera Profesional, Clase XV, Jefe de División Estudios y Proyectos, ambos de la Sub-Dirección Zona XIa. (Bahía Blanca) y DOMIAN, Juan Alberto (M.I. número 8.346.167, Clase 1946), Carrera Profesional, Clase XV, Jefe de División Obras por Contrato y consecuentemente de la designación interina del cargo de Sub-Director de Vialidad Urbana, de la Dirección de Vialidad del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 5° : Designase en las dependencias que se citan para cubrir los Cargos, Carreras y Clases, al personal de la Dirección de Vialidad del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, nominado en el Anexo V, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 6° : Establécese que las ubicaciones y designaciones consignadas en los Anexos III, IV y V del presente Decreto son ampliatorias de las dispuestas por el Anexo V del Decreto 8316/86, por aplicación del artículo 10° del citado texto legal.

ARTICULO 7° : Fijase a partir del 1° de setiembre de 1986 la vigencia del presente Decreto, en concordancia con el artículo 9° del Decreto número 8316/86.

ARTICULO 8° : A partir de la vigencia del presente Decreto, el Plantel Básico, las ubicaciones y las designaciones del personal que integran los Anexos III, IV y V y el Decreto 8316/86 con sus respectivas modificaciones introducidas por el artículo 4° del presente, serán las únicas válidas para la Dirección de Vialidad del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, quedando derogada toda otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 9° : El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y Economía.

ARTICULO 10° : Regístrese; comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 100

Balauis

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Corresponde al mesco.

del Dto No. 100 187

